



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

En Ciudad del Este, a los 20 del mes de julio del año 2026, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre: La **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este**, representada en este acto por el **Prof. Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza**, Decano, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, con domicilio en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay (Campus Universitario) - Km 8, Barrio San Juan de Ciudad del Este, en adelante denominada “**FDCS-UNE**” y La **Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Abg. PEDRO JAVIER ACUÑA, y el Secretario General, Abg. WILMER RAMON CUEVAS CHAPARRO, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Concejal Romero, en adelante denominada “La Municipalidad”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y NATURALEZA INSTITUCIONAL

LA FDCS - UNE es una Unidad Académica de Educación Superior cuya finalidad es la formación integral de profesionales en el área de las Ciencias Jurídicas y Sociales, desarrollando sus actividades en la docencia de grado y postgrado, la investigación científica y la extensión universitaria, en el marco de la Constitución Nacional, las leyes vigentes, el Estatuto y reglamentaciones de la Universidad Nacional del Este.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación para la realización de **Pasantías Académicas Supervisadas**, destinadas a ESTUDIANTES de las carreras de Derecho, Notariado y Escribanía Pública, y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, como entidad receptora A LA MUNICIPALIDAD.

Las pasantías tendrán carácter eminentemente formativo y permitirán al ESTUDIANTE complementar su formación académica mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante la carrera, favoreciendo el desarrollo de competencias profesionales, éticas y sociales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO NORMATIVO

Las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio específico se registrarán por:

- a) el Estatuto de la Universidad Nacional del Este;
- b) el Reglamento de Pasantías de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;





- c) las reglamentaciones académicas vigentes;
- d) las disposiciones internas de ambas instituciones que resulten aplicables;
- e) las normas éticas y de confidencialidad propias de cada institución

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FDCS-UNE se compromete a:

- a) seleccionar a los estudiantes que cumplan los requisitos académicos establecidos.
- b) designar un docente encargado de la pasantía.
- c) elaborar conjuntamente con la institución receptora el plan de actividades.
- d) brindar orientación previa a los estudiantes respecto a: ética profesional; confidencialidad; deberes del pasante; funcionamiento general del programa.
- e) realizar seguimiento permanente mediante visitas, reuniones o informes.
- f) evaluar académicamente la pasantía.
- g) reconocer las horas de pasantía conforme al Reglamento vigente.
- h) expedir las certificaciones correspondientes.

La institución receptora se compromete a:

- a) recibir a los estudiantes en condiciones adecuadas para su formación.
- b) designar un tutor o mentor responsable.
- c) elaborar conjuntamente con la Facultad el plan de actividades.
- d) asignar tareas compatibles con el perfil académico del estudiante.
- e) proporcionar orientación permanente.
- f) facilitar la participación del estudiante en actividades propias de la dependencia en que realiza la pasantía, respetando las restricciones legales.
- g) supervisar el desempeño del estudiante – pasante.
- h) validar el registro de actividades del pasante
- i) emitir el informe final de evaluación.
- j) comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de la pasantía.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DE LA PASANTÍA Y AUSENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS y LABORALES

Las partes dejan expresa constancia de que las pasantías desarrolladas en el marco del presente Convenio ESPECÍFICO tienen carácter exclusivamente académico y formativo, constituyendo una actividad de aprendizaje supervisado, orientada a complementar la formación profesional de los estudiantes - pasantes, conforme al Reglamento de Pasantías de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

En consecuencia, la ejecución del presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para ninguna de las partes, salvo que, de común acuerdo y mediante instrumentos específicos suscritos con





posterioridad, se establezcan condiciones particulares para el financiamiento de actividades, asignación de estipendios, ayudas económicas o cualquier otro tipo de aporte.

Asimismo, la participación de los estudiantes en el programa de pasantías no genera relación laboral, contractual ni de dependencia con la institución receptora, ni crea derechos de naturaleza salarial, previsional o indemnizatoria, constituyendo exclusivamente una actividad académica supervisada.

Del mismo modo, la celebración y ejecución del presente Convenio específico no implica obligación o compromiso alguno de contratación futura de los estudiantes - pasantes por parte de la institución receptora, ni otorga derecho preferente para su incorporación laboral, sin perjuicio de que, una vez concluida la pasantía, las partes puedan libremente acordar una relación laboral o profesional independiente, conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información, documentación, expedientes, datos personales, estrategias profesionales, antecedentes, informes o cualquier otra información de carácter reservado a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, obligándose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y a no divulgarla, reproducirla, transferirla o ponerla a disposición de terceros sin la autorización previa y expresa de la parte titular de la información, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

Asimismo, las partes se comprometen a garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales a los que eventualmente tengan acceso durante la ejecución del presente Convenio, observando los principios de licitud, confidencialidad, seguridad y finalidad, así como las demás disposiciones previstas en la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales.

Los estudiantes que participen en el programa de pasantías deberán observar el deber de confidencialidad respecto de toda información a la que accedan durante el desarrollo de sus actividades, aun después de concluida la pasantía.

Toda acción de promoción, difusión o divulgación institucional relacionada con las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio deberá reconocer la participación de ambas partes. El uso de nombres, logotipos, emblemas o signos distintivos institucionales requerirá autorización previa y expresa de su titular y deberá realizarse respetando la identidad institucional y las normas de comunicación de cada entidad.

La publicación o divulgación de estudios, investigaciones, informes, materiales académicos o resultados obtenidos como consecuencia de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio requerirá el acuerdo previo de ambas partes, debiendo reconocerse expresamente la cooperación interinstitucional y respetarse, en todos los casos, los derechos de propiedad intelectual, la confidencialidad de la información y la normativa vigente aplicable.

Abg. Pedro Agustín
Intendente Municipal
M.C.D.E.



Prof. Abg. Rafael Marsuello E.
Decano



CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio específico estará a cargo de la Dirección Académica y de la Unidad Técnica de Pasantías de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, en coordinación con el representante, designado por la institución receptora.

Los responsables designados mantendrán comunicación permanente para coordinar la asignación de estudiantes, aprobar los planes de actividades, realizar el seguimiento de las pasantías y adoptar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **cinco años** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes por igual período, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, notificando a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no afectará la validez de las actividades en curso, salvo acuerdo expreso en contrario.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. WILMER R. CUEVAS CHAPARRO

Secretario General - MCDE

Abg. PEDRO JAVIER ACUÑA

Intendente Municipal - MCDE



Prof. Abg. RAFAEL MANCUELLO EGUZQUIZA

Decano - FDCyS-UNE



Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr. Eusebio Ayala

Teléfono: 0800 111 123 – www.mcde.gov.py

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.

En la ciudad del Este, a los ----- días del mes de julio del año 2026, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este**, representada en este acto por el **Prof. Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza**, Decano, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, con domicilio en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay (Campus Universitario) - Km 8, Barrio San Juan de Ciudad del Este, en adelante denominada “**FDCS-UNE**” y **La Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Abg. PEDRO JAVIER ACUÑA, y el Secretario General, Abg. WILMER RAMON CUEVAS CHAPARRO, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Concejal Romero, en adelante denominada “La Municipalidad”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y NATURALEZA INSTITUCIONAL

LA FDCS - UNE es una Unidad Académica de Educación Superior cuya finalidad es la formación integral de profesionales en el área de las Ciencias Jurídicas y Sociales, desarrollando sus actividades en la docencia de grado y postgrado, la investigación científica y la extensión universitaria, en el marco de la Constitución Nacional, las leyes vigentes, el Estatuto y reglamentaciones de la Universidad Nacional del Este.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación académica, científica, técnica, tecnológica y de extensión entre la -UNE y La Municipalidad de Ciudad del Este para la realización conjunta de actividades académicas, investigación, extensión, capacitación, pasantías supervisadas, movilidad académica y de servidores públicos, y toda otra actividad que contribuya al fortalecimiento institucional de los suscribientes y al desarrollo y fortalecimiento de la educación superior y de la comunidad local.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación entre LAS PARTES podrá desarrollarse, entre otros, en los siguientes ámbitos y modalidades:



Prof. Abg. Rafael Mancuello E.
Decano



- a) Formación académica, capacitación y actualización profesional.
- b) Investigación jurídica, social e interdisciplinaria, especialmente en líneas de interés común.
- c) Extensión universitaria, vinculación con la comunidad y proyección social.
- d) Pasantía curricular supervisada
- e) Promoción, protección y difusión de los derechos humanos, medio ambiente, el acceso a la justicia, la igualdad, la inclusión, la innovación jurídica y el fortalecimiento del Estado de Derecho, y del gobierno local y el derecho municipal.
- f) Promoción de la participación ciudadana, incidencia social y fortalecimiento democrático.
- g) Organización conjunta de cursos, congresos, seminarios, jornadas, talleres y otras actividades académicas.
- h) Colaboración en publicaciones, estudios técnicos, diagnósticos y materiales instructivos
- i) Fortalecimiento institucional, mediante capacitación a los servidores públicos municipal e intercambio de buenas prácticas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FDCS UNE Y LA MUNICIPALIDAD de Ciudad del Este se comprometen a:

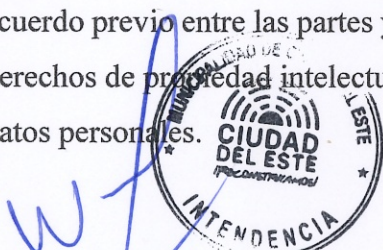
- a) Designar coordinadores institucionales para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Brindar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para el desarrollo de las actividades conjuntas.
- c) Promover la participación activa de sus respectivos miembros en las actividades acordadas.
- d) Garantizar el respeto a la autonomía institucional y a la normativa interna de cada parte.
- e) Intercambiar información, conocimientos y experiencias que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio
- f) Facilitar, dentro de sus posibilidades institucionales, el uso de infraestructura, espacios físicos, talentos humanos y recursos tecnológicos, cuando las actividades así lo requieran

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio serán financiadas por las partes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo que se establezca en los convenios específicos o adendas que se suscriban para cada actividad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda acción de promoción, difusión o divulgación realizada en el marco de este Convenio deberá reconocer la participación de ambas partes. El uso de logotipos institucionales requerirá autorización previa de su titular y deberá efectuarse en condiciones equivalentes de visibilidad. La publicación o divulgación de resultados derivados de actividades desarrolladas al amparo de este Convenio requerirá acuerdo previo entre las partes y la mención expresa de la cooperación interinstitucional respetando los derechos de propiedad intelectual, la identidad institucional y la normativa vigente sobre protección de datos personales.





Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr. Eusebio Ayala
Teléfono: 0800 111 123 – www.mcde.gov.py

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes por igual período, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades concretas, las partes podrán suscribir convenios específicos o adendas, en los que se detallarán los objetivos, actividades, responsabilidades, recursos, plazos y demás condiciones particulares.

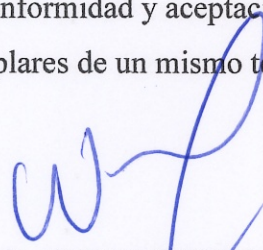
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República del Paraguay.

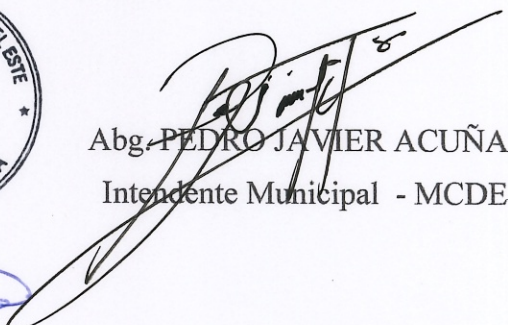
CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, notificando a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no afectará la validez de las actividades en curso, salvo acuerdo expreso en contrario.

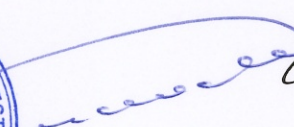
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Abg. WILMER R. CUEVAS CHAPARRO
Secretario General - MCDE




Abg. PEDRO JAVIER ACUÑA
Intendente Municipal - MCDE




Prof. Abg. RAFAEL MANCUELLO EGUZQUIZA
Decano - FDCyS-UNE